

[Enlace a Legislación Relacionada](#)

(TRASLADAR A LA IGLESIA CATÓLICA DE NICARAGUA Y A TODOS SUS HERMANOS EN EL EPISCOPADO, LAS PROFUNDAS CONDOLENCIAS DEL PRESIDENTE, EL GOBIERNO, Y DE TODO EL ESTADO NICARAGÜENSE, POR LA MUERTE DE SU EMINENCIA REVERENDÍSIMA CARDENAL MIGUEL OBANDO Y BRAVO)

DECRETO PRESIDENCIAL N°. 06-2018, aprobado el 3 de junio de 2018

Publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 106 del 5 de junio de 2018

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

**El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra**

CONSIDERANDO

Que el día de hoy tres de junio de 2018, el Prócer de la Reconciliación Nacional de Nicaragua **Su Eminencia Reverendísima Cardenal Miguel Obando y Bravo**; hizo el tránsito a otro plano de vida;

Que Su Eminencia Reverendísima Cardenal Miguel Obando y Bravo fue declarado por la Asamblea Nacional de Nicaragua "**Prócer de la Reconciliación Nacional de Nicaragua**", por su sentido de justicia, su actitud de entrega y sacrificio a la causa nacional, y sirvió de ejemplo para forjar a las nuevas generaciones de la Patria;

Que Su Eminencia Reverendísima Cardenal Miguel Obando y Bravo, fue Presidente de la Comisión de Verificación, Reconciliación, Paz y Justicia, "Cardenal Miguel Obando Bravo", creada por el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, en reconocimiento de su labor de prevención y erradicación de los problemas considerados en beneficios de la estabilidad y la paz de Nicaragua;

Que Su Eminencia Reverendísima Cardenal Miguel Obando Bravo; fue a lo largo de su vida y desde su investidura sacerdotal uno de los más grandes promotores y exponentes de la Reconciliación y la Paz, manteniendo un constante compromiso a través del diálogo, para que prevaleciera la armonía y la unidad entre los hermanos nicaragüenses; méritos por los cuales el Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional creó la **Medalla de "Reconciliación y Paz Cardenal Miguel Obando Bravo";**

DECRETA,

Por tanto;

1. Trasladar a la Iglesia Católica de Nicaragua y a todos sus hermanos en el Episcopado, las profundas Condolencias del Presidente, el Gobierno, y de todo el Estado nicaragüense;
2. Entregar copia de este Decreto a la Conferencia Episcopal de Nicaragua;
3. Ordenar que todas las Banderas permanezcan a media asta durante tres (3) días, que son considerados días de Duelo Nacional.

El presente Decreto entrará en vigencia a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día tres de junio del año dos mil dieciocho. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley**, Secretario Privado para Políticas Nacionales.